



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 240 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 10 OCT 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

El Informe Nº 717-2023 GR.PUNO/GRI, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2023-GR PUNO/GR, de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS en el Cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, hasta nueva disposición";



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR, de fecha 20 de enero del 2023, se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR FACULTADES a los funcionarios del Gobierno Regional Puno (...);";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 235-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 04 de octubre del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total, el CONTRATO Nº 01-2022-LP-GR PUNO, suscrito con el CONSORCIO PERÚ BIRF en fecha 07 de febrero del 2022, ejecutor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERÚ BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN REGIÓN PUNO"; por configurarse una situación de irreversible cumplimiento, conforme lo establecido en el Artículo 165º numeral 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...). ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO, en el lugar de la obra, se desarrollara el día miércoles 11 de octubre del 2023, a horas 09:00 de la mañana en el lugar de la obra con presencia de Notario Público (...);";



Que, mediante la Carta Notarial Nº 42-2023-GR PUNO/GGR, en fecha 04 de octubre del 2023, se notifica notarialmente al Representante Legal Común del CONSORCIO PERÚ BIRF la Resolución Gerencial General Regional Nº 235-2023-GGR-GR PUNO;



Que, mediante el Informe Nº 717-2023 GR.PUNO/GRI, de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la propuesta para conformar el Comité de Constatación y Verificación física del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERÚ BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN REGIÓN PUNO", señalando textualmente que "(...) el acta de constatación física e inventario constituye un documento que debe acompañar a todo contrato de obra que ha sido resuelto; toda vez que, dicho documento permite, entre otras cuestiones, describir los trabajos realizados en la obra y aquellos pendientes de ejecución. De esta manera, el acta de constatación física e inventario adquiere especial importancia para la ejecución del saldo de obra, pues su contenido permitirá que la Entidad determine los trabajos o actividades que se han realizado en la obra hasta el momento de la resolución contractual y por tanto aquellas actividades que resultan necesarias para su culminación; siendo necesario la conformación de un comité, que se encargue exclusivamente de realizar acciones de verificación y constatación en salvaguardia de los interés de la entidad (...);";

Que, el numeral 207.2 del artículo 207º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificarias, prescribe que, "La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal".



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 240 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 10 OCT 2023



Que, conforme al marco legal expuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, acorde con el marco de lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE CONSTATAción Y VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERÚ BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN REGIÓN PUNO", el cual está constituido por:

PRESIDENTE:

ING. MELANIO LUQUE YTUSACA

Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

MIEMBROS TITULARES:

ING. WILHEM R. LIMACHI VIAMONTE

Gerente Regional de Infraestructura.

ING. IVAN REYNALD QUISPE ORTIZ

Especialista II de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ING. JOHN GUTIERREZ SILA

Especialista III de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

MIEMBROS DE APOYO:

ARQ. LUIS MIGUEL ROQUE PANCA.

Especialista en Arquitectura de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ABOG. EDWIN SANOMAMANI CAYO

Especialista Legal de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a las dependencias e instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR INFORME Y DAR CUENTA, al señor Gobernador Regional de Puno, respecto al presente acto administrativo emitido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL